

San José de Cúcuta, 30-01-2015

Doctor  
**CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA**  
Calle 11 No. 3-44 Of. 223 C.C. Venecia  
Cúcuta

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RES. GSC-ZN **0125** del 29 de mayo de 2014  
Expediente: FDR-141A A.A.

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Amparo Administrativo del Contrato No. **FDR-141A** se profirió la Resolución N° GSC-ZN **0125** del 29 de mayo de 2014 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDR-141A**", la cual en su artículo quinto resuelve notificar personalmente a **CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA** en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO**, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20149070029411** del 3 de junio de **2014** se conminó a **CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA** en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO**, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de diez (**10**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a **CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA** en representación de **COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo **69** de la Ley **1437** de **2011**.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a la **COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO**, que se profirió la

NIT.900.500.018-2

**\*20159070001331\***

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070001331

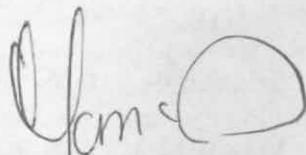
Pág. 2 de 2

Resolución N° GSC-ZN 0125 del 29 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDR-141A".

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución N° GSC-ZN 0125 del 29 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDR-141A", procede el recurso reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución N° GSC-ZN 0125 del 29 de mayo de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDR-141A".

Atentamente,



**MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Lo enunciado (2) folios  
Copias: Consecutivo/Expediente  
Proyectó: Heisson G. Cifuentes M.  
Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.  
Revisó: Marisa Fernández Bedoya  
Fecha de elaboración: 30-01-2015  
Número de radicado que responde: 20159070001331  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: z:/JURÍDICO/CIFUENTES15/ENERO

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 0125  
29 MAY 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO  
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FDR-141A"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2013 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 del 22 de marzo de 2013, 142 de 3 de agosto de 2012, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

### ANTECEDENTES

El día 13 de mayo de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión No. FDR-141A, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y el Representante Legal de LA SOCIEDAD PROMOTORA DE MINERALES DEL NORTE S.A. -PROMINORTE S.A.-, para la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBON MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de mayo de 2009, con una duración de Treinta (30) años. (Folios 37-47)

Mediante Resolución GTRCT-003 de fecha 7 de enero de 2010, se perfeccionó la cesión total de derechos y obligaciones, presentada por el señor GONZALO ESCOBAR GARCÍA, como representante legal de la PROMOTORA DE MINERALES DEL NORTE LTDA., PROMINORTE S. A., titular del contrato FDR.141A, quedando como único titular y beneficiario la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO, representada legalmente por el señor MAURICIO ALEJANDRO OLIVERA; dicha Resolución fue inscrita el 14 de julio de 2010. (Folios 86-89)

Mediante oficios radicados No. 20149070015372 y 20149070015662 de fechas 13 de febrero de 2014, el señor CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA, en representación de la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A., concesionaria del Contrato No. FDR-141A, localizado en jurisdicción del municipio de CÚCUTA, departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de JOSE FRANCISCO QUINTERO, manifestando que se encuentra realizando labores mineras ilegales dentro del Contrato en mención. (Folios 1-13 Cuaderno Amparo Administrativo)

Por medio del Auto PARCU-0202 del 19 de febrero de 2014, notificado mediante Estado Jurídico No. 017 del 20 de febrero de 2014, se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo y se fijó el día 3 de marzo de 2014 como fecha para realizar la diligencia al área presuntamente perturbada, así mismo, se ordenó realizar las notificaciones respectivas. (Folio 14-15)

El día 3 de marzo de 2014 se practicó visita de verificación al área objeto de la presunta perturbación, en la cual se pudo constatar: (Folio 22)

...  
"Siendo las 9:00 a.m. en el sitio de la mina de CMCT (Compañía Minera) fuimos atendidos por el Ing. Javier Fernando Castro quien acompañó y atendió la diligencia por parte del querellante,

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDR-141A"*

llegando al sitio de la presunta perturbación a las 9:40 a.m., no se encontró personal laborando en el sitio, se encontró un apique y una bocamina, se tomó la información correspondiente por parte del ingeniero de la ANM, se observó mineral (carbón) acopiado al lado de la bocamina".

En el Concepto Técnico No. PARCU-0127 de marzo 18 de 2014, se recogen los resultados de la visita técnica al área objeto del amparo, en el cual se concluye: (Folios 23-29)

*"De acuerdo con la visita técnica realizada el 03 de Marzo del año en curso al área del Contrato N° FDR-141A, para dar cumplimiento a Amparo Administrativo interpuesto por el señor CARLOS GERARDO RIVEROS LEIVA en calidad de representante legal de la empresa COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A se concluye lo siguiente:*

- *Se observaron dos bocaminas correspondientes a vía de acceso. De acuerdo con las coordenadas relacionadas, se determina que estas labores se encuentran dentro del área del contrato N° FDR-141A.*
- *Se manifiesta por parte del personal que atendió la visita, que las labores mineras referenciadas en el área del contrato N° FDR-141A, han sido realizada por los perturbadores, las cuales se consideran de carácter ilegal de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la ley 685.*
- *Estas labores en el momento de la visita se encontraron Inactivas.*
- *Las labores que se evidenciaron en el momento de la visita son las mismas que se relacionan en la diligencia de amparo administrativo que se realizó en marzo del año 2012 y descritas en el Concepto Técnico GTRCT-0058 del 30 de marzo de 2012.*
- *El contrato en mención se encuentra en etapa de Exploración, y cumple con las disposiciones de ley para el desarrollo de la actividad minera.*
- *No se encontró personal, y tampoco infraestructura existente en el sitio de la perturbación."*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

*Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.*

*A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"*

Según el Concepto Técnico PARCU-127 de fecha 18 de marzo de 2014, se pudo establecer la existencia de labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión FDR-141A, las cuales no se encuentran autorizadas por el titular minero, y según lo manifestado por el querellante son realizadas por el señor JOSE FRANCISCO QUINTERO, quien no se hizo presente durante el desarrollo de la diligencia a pesar de haberse agotado el procedimiento de notificación adelantado con apoyo de la Personería Municipal de Cúcuta y según constancia de fijación de edicto enviado por la alcaldía de Cúcuta el día 27 de febrero de 2014 con Radicado 20149070018522; labores que se constituyen como actos perturbatorios conforme a la precitada norma, razón por la cual se debe proceder a otorgar el Amparo solicitado y compulsar copias a las autoridades pertinentes.

CA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDR-141A"

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder el amparo administrativo solicitado por el señor el Doctor CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA, en representación de la COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A., concesionaria del Contrato No. FDR-141A, en contra de JOSE FRANCISCO QUINTERO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Córrese traslado del Informe de visita técnica No. PARCU-0127 del 18 de marzo de 2014, a la alcaldía de los municipios de CÚCUTA, departamento NORTE DE SANTANDER, al Doctor CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA, en representación de la COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A., en calidad de querellante y titular del contrato No. FDR-141A, y al señor JOSÉ FRANCISCO QUINTERO en calidad de querrellado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comisionar al señor alcalde del municipio de CÚCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbadoras, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 306 de la ley 685 de 2001.

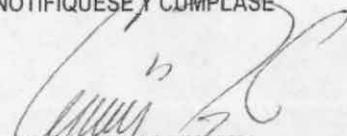
**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de CÚCUTA, departamento NORTE DE SANTANDER, a la Corporación Autónoma Regional del Nororiente - CORPONOR-, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a CARLOS GERARDO RIVEROS LEYVA, en representación de la COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A., y al señor JOSÉ FRANCISCO QUINTERO o en su defecto procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

29 MAY 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Proyecto: Heisson G. Cifuentes Meneses - Abogado VSC/PARCU

Revisó: Marica Fernández Bedoya - Coordinadora PARCU

Filtro: Gina Alexandra Roberto Torres - Abogado VSC/GSC-ZN

472 Servicio Postal  
 10000000000000000000  
 RT 900002470  
 Ds. 25.075.4.00  
 Dato N° 101 9000111.210

**REMITENTE**

Novelga, Estación Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 C.A. MINTA

Dirección: CALLE 134 # 1E-103  
 BARRIO LOS ROBOS

Ciudad: CUBUTA

Departamento: NORTE DE  
 SANTI SPIRITO

Código Postal: 540005461

Envío No. 130764406500

**DESTINATARIO**

Novelga, Estación Social  
 CAROL GERARDO RIVEROS LEIVA

Dirección: CALLE 11 # 3-44 OFC 223  
 C.C. CUBUTA

Ciudad: CUBUTA

Departamento: NORTE DE  
 SANTI SPIRITO

Código Postal: 540003399

Fecha Pre-Admisión:  
 03/02/2015 14:44:36

No. de control de carga: 000304470105708  
 No. de control de pago: 00067440505708

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**  
 MIN. 900.500.010-2

06 FEB 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida 5 No. 11 - 20 Piso 9  
 Edificio Antiguo Banco de La Republica  
 CUBUTA - NORTE DE SANTANDER

*Persona Desconocida*

**Sticker de Devolución**

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

04 FEB 2015 **Intento de entrega No. 1**

**Carlos Suárez**  
 C.C. 88.247.563

04 FEB 2015 **Intento de entrega No. 2**

> Fecha	04 FEB 2015
> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	
> Sector	DUAGO
> Centro de Distribución	CUBUTA
> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385